SUMARIO: I. EL DERECHO DE ATRIBUCIÓN PREFERENTE DEL ARTÍCULO 1406.2 DEL CÓDIGO CIVIL. 1. Concepto, naturaleza y finalidad. 2. aspecto subjetivo: La gestión efectiva: A) Condición de cónyuge y oponibilidad de la cualidad de gestor: ¿puede ser titular del derecho de atribución preferente un heredero? B) Gestión efectiva de la explotación. 3. Aspecto objetivo: La explotación económica.—II. LAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES COMO OBJETO DE DERECHO DE ATRIBUCIÓN PREFERENTE: 1. Aplicabilidad del artículo 1406.2 del código civil a Las acciones y participaciones sociales. 2. referencia específica a Los distintos tipos de sociedades: A) Generalidades. B) Derecho de atribución preferente en las sociedades de personas: *a) Derecho de atribución preferente de las participaciones de la Sociedad Colectiva. b) Derecho de atribución preferente de las participaciones de la Sociedad Comanditaria Simple. C) Derecho de atribución preferente en las sociedades de capital*: a’) Derecho de atribución preferente de las acciones de la Sociedad Anónima. b') Derecho de atribución preferente de las participaciones de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.—III. CONCLUSIONES.